

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. Nº 857-2015



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 857 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL DECIMO SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 1 ABR. 2015

R. EX. Nº 902

VISTO: Las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.S. Nº 509 de 1997, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 857 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 857 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Peñuelas, Sector A, IV Región**.

Que por un error de hecho, en su numeral 3.- se indicó para los recursos macha y taquilla, la cuota autorizada en kilogramos, debiendo ser en toneladas.

Que por tanto, es necesario rectificar la citada resolución, en el sentido de corregir su unidad de medida.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 857 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Peñuelas, Sector A, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del D.S. N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas-IV Región, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 205 de fecha 11 de junio de 1997, con domicilio en Peñuelas s/n°, comuna de Coquimbo, provincia del Elqui, IV Región, en el sentido de reemplazar sus literales a) y b) por las siguientes:

- a) 77.222.867 individuos (2.867 toneladas) del recurso macha **Mesodesma donacium**.
- b) 1.011.395 individuos (113 toneladas) del recurso taquilla **Mulinia sp.**

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

